

**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE MICHOCACÁN DE OCAMPO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Enrique Zepeda Ontiveros, integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 29 de diciembre de 2015, fue aprobada por este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, misma que fue publicada el día 1 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicha ley, según en su contexto, es de interés común para la sociedad enfrentar y superar la grave crisis económica y de recaudación que enfrenta nuestro Estado y la cual, ante ello, se propone principalmente gravar el impuesto, que en términos fiscales, significa afectar un ingreso o una actividad con un impuesto.

Como lo dije en mi discurso en tribuna, la Ley de Ingresos, hasta antes de esta incorporación, contaba con un ingreso de 58 mil 391 millones 615 mil 656 pesos, y ahora es de 59 mil 304 millones 220 mil 374 pesos, que incrementa un nuevo ingreso de 642 millones 604 mil 710 pesos que todos los michoacanos tenemos que pagar.

Como lo fue y ha sido por parte de un servidor desde el momento que tome protesta como representante del pueblo, estar al pendiente de aquellas normas o reformas y leyes que atenten contra el bienestar social y económico de las familias michoacanas, es así que desde la aprobación de la Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente ejercicio fiscal 2016, siempre me manifesté en contra, por que dicha ley va en contra y es desproporcional sobre los incrementos que allí se versan, contra los que un Padre de Familia gana como retribución de su trabajo, por lo que es imposible hacer frente a tanta contribución, mucho menos al excesivo cobro que se plantea en los artículos 14 y 15, de la ley de ingresos en mención, ya que para poder pagar dicha contribución tendría que dejar de cumplir con sus necesidades para su familia para poder pagar las cantidades exigibles.

El tema del reemplacamiento es una manera disfrazada de cobrar el pago de tenencia vehicular, ya que en nuestro Estado está sepultada desde el año 2014, fecha en la que también por decreto se determinó que en el Estado de Michoacán dejaría de existir ese impuesto.

Es por eso que me dirijo al Señor Gobernador del Estado para conforme a sus facultades haga lo propio para que estos impuestos como lo es el cobro del reemplacamiento quede sin efectos, asimismo me dirijo a mis compañeros diputados para que se puedan sumar a la presente iniciativa y se asuma una responsabilidad de ser congruente con lo que se prometió en campaña.

Como diputado, me opongo, y sé que esto tendrá un costo político, lo asumiré, porque siempre estaré al lado de las familias michoacanas, que son las que nos han puesto aquí como sus representantes y defensores, más no como sus agresores.

Po lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan, el último párrafo del artículo 14, el último párrafo del artículo 15 y los artículos Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** Los derechos que se causen por Servicios de Transporte Público, en relación con el registro de vehículos de servicio público estatal, otorgamiento de concesiones, placas y otros, se pagarán como a continuación se señala:

I. a V. ...

***Derogado.***

**Artículo 15.** Los derechos que se causen por la prestación de servicios de registro y control vehicular de vehículos de transporte particular, se pagarán conforme a las siguientes:

I. a VII. ...

***Derogado.***

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

*Artículo Primero. ... al Artículo Octavo. ...*

***Artículo Noveno. Derogado.***

***Artículo Décimo. Derogado.***

*Artículo Décimo Primero. ... al Artículo Décimo Cuarto. ...*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Morelia, Michoacán, Palacio del Poder Legislativo, a los 2 dos días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**